



Cerro Sombrero, 14 de agosto de 2024

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 482 /SECCIÓN B)**

**VISTOS:**

- 1) Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, en adelante Ley de Transparencia.
- 2) El Decreto Supremo N° 13, del 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285.
- 3) La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°745 del 18 de julio del 2014, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Carolina Sandoval Cifuentes, Administradora Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 452 del 29 de mayo de 2020, que nombra a Juan Ramón Vargas Hernández, como Jefatura de Adquisiciones, Grado 11° de la E.S.M., a contar del 1° de junio de 2020 en la II. Municipalidad de Primavera.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el decreto alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

**CONSIDERANDO:**

1) La Solicitud de Información MU227T0000831, de Carlos Umaña Mardones, cuyo tenor literal es el siguiente: *"Considerando la entrada en vigencia de la Ley 21.180 sobre transformación digital del estado y su reglamento, se solicita a quien ejerza el cargo de Administrador/a Municipal o quien legalmente subrogue o se le asignaran las funciones, responder el siguiente cuestionario y adjuntar sus respaldos de existir:*

*1. ¿Tiene actualmente su municipio algún plan, programa o planificación, aprobado por decreto alcaldicio u otro establecido en la Ley No 18.695 respecto de las obligaciones y procesos emanados de la Ley No 21.180 y su reglamento? Si lo tiene se solicita adjuntar la documentación respectiva.*

*2. ¿Existe en su municipio alguna unidad, departamento o dirección que tenga incorporadas en sus funciones el cumplimiento de las obligaciones y procesos emanados de la Ley 21.180 y su reglamento? De ser positiva indicar mediante qué instrumentos han sido asignadas; decreto alcaldicio, reglamento, instrucciones u otras y adjuntarlo.*

*3. De ser negativa la pregunta No2 responder ¿Existe en su municipio alguna instancia de coordinación interna que se encuentre trabajando en el cumplimiento de las obligaciones y procesos emanados de la Ley 21.180 y su reglamento?*

*4. ¿Cuenta su municipio con los recursos financieros disponibles, sea estos internos (presupuestarios) o externos, destinados al cumplimiento de las obligaciones y procesos emanados de la Ley 21.180 y su reglamento? De ser positiva indicar mediante qué instrumentos han sido asignados y sus respaldos.*

*5. ¿Cuenta su municipio con los recursos físicos o tecnológicos, disponibles para el cumplimiento de las obligaciones y procesos emanados de la Ley 21.180 y su reglamento? De ser positiva indicar cuáles son los recursos disponibles.*

*6. ¿Cuenta su municipio con el recurso humano necesario, disponible para el cumplimiento de las obligaciones y procesos emanados de la Ley 21.180 y su reglamento? De ser positiva indicar número de funcionarios y estamento al que pertenecen.*

*7. ¿Ha realizado su municipio difusión interna respecto del proceso de transformación digital del estado emanado de la ley 21.180?*

*8. ¿Ha realizado su municipio difusión a la ciudadanía respecto del proceso de transformación digital del estado emanado de la ley 21.180?*

*9. ¿Ha realizado su municipio capacitaciones al equipo municipal respecto del proceso de transformación digital del estado emanado de la ley 21.180?*





10. ¿Ha recibido su municipio capacitaciones, orientaciones o apoyo técnico, respecto del proceso de transformación digital del estado emanado de la ley 21.180, desde otros niveles de la administración, como la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, ¿Ministerio secretario general de la Presidencia, Gobierno regional u otro?

11. ¿Estima necesario que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Ministerio secretario general de la Presidencia, el Gobierno Regional u otros organismos de la Administración, desarrollen planes o programas transversales, incluyendo a todos los municipios y servicios con que estos interactúan, respecto del proceso de transformación digital del estado emanado de la ley 21.180?

12. ¿Alguno de los servicios de otros niveles de la administración, sean provinciales, regionales, nacionales, centralizados o descentralizados, con los que el municipio interactúa en la realización de trámites o prestación de servicios, ha generado coordinaciones con la finalidad de articular los posibles efectos de la Ley 21.180?

13. ¿Conoce el grupo al que pertenece su municipio y las fases de implementación de los procesos derivados de la Ley 21.180?"

- 2) Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la ley de Transparencia.
- 3) Que en virtud de lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguno, que justifique la denegación de la misma.

#### DECRETO

**1° ACCÉDASE**, a la entrega de la información indicada en el considerando N°1 del presente decreto alcaldicio, *La información solicitada se entregará por la Administradora Municipal.*

**2° ENTRÉGUESE** por la Administradora Municipal, la información solicitada a CARLOS UMAÑA MARDONES, a través del medio que se indican: carlosumana2024@gmail.com

**3° DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto anterior.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la interesada **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
Alcalde (S)

**JUAN VARGAS HERNÁNDEZ**  
Secretario Municipal (S)

CSC/GAC/vgb

